



RIO GALLEGOS, 29 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° 979.724/MSA/2.021; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20, Decreto Provincial N° 1135/20 y sus modificatorios, DNU N° 792/20; Decreto N° 1204/20; DNU N° 814/20; Decreto N° 1230/20, DNU N° 875/20, Decreto N° 1283/20, DNU N° 956/20, Decreto Provincial N° 1345/20 y DNU N° 1033/20;

CONSIDERANDO:

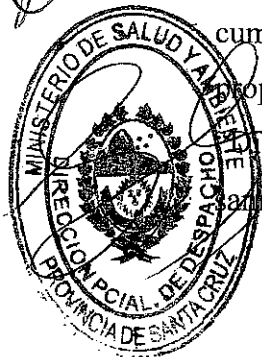
Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 1033 de fecha 20 de diciembre del año 2.020, que dispuso el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz";

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1426/20 adhirió hasta el día 31 de enero del año 2021, a los términos del DNU N° 1033 de fecha 20 de diciembre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", con las restricciones y limitaciones establecidas para el Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz (que comprende, entre otras, las localidades de Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadon Seco, Jaramillo-Fitz Roy, Koluel Kaike) reguladas en el Título I Capítulo I; determinándose que las localidades de Rio Gallegos y El Calafate definidas como comunidades con transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 se regirán por normas de carácter especial dentro del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el 31 de enero del año 2021, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título I Capítulo II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0155

Luisa E. CARDENAS  
Directora de Protocolización  
Ministerio de Salud y Ambiente



///-2-

ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 0227/DGAL/21, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE  
RESUELVE:

1°.- **APROBAR LOS PROTOCOLOS** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1426 de fecha 21 de diciembre del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ M...  
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias



CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION  
l.c\*

N°

0155 /21.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUJA E. CARDENAS  
Directora de Protocolización  
Ministerio de Salud y Ambiente



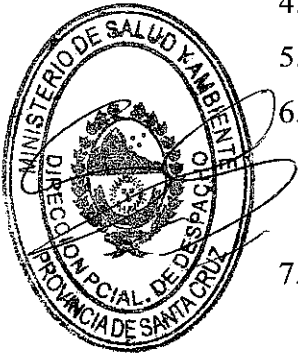
/// - 1 -

ANEXO

**PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” (DISPO)**

1. KIOSCO “TRAPITO” DE RIO GALLEGOS.
2. KIOSCO “CAÑAS” DE RIO GALLEGOS”.
3. MICRACEL – MICRO TRACK GPS.
4. CANOBRA S.A.
5. LA RED RIO GALLEGOS S.R.L
6. DEFENSORÍA PÚBLICA FEDERAL QUE ACTUA ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
7. E.A.N.A. – NAVEGACIÓN AÉREA ARGENTINA – RÍO GALLEGOS

\*\*\*\*\*



29 ENE 2021

0155

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Luisa E. CARDENAS  
 Directora de Protocolización  
 Ministerio de Salud y Ambiente